



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO DESPACHO



RESOLUCIÓN NO.1700- 00241

( 17 FEB 2021 )

“Por medio de la cual se decreta el DESISTIMIENTO TÁCITO de una petición”

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998, Artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 1000-0018 del 20 de enero de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de Diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2831 de 2005 Establece, “Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial”.

Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley 1955 del 25/05/2019 por medio del cual se expidió el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”, se establece que las prestaciones serán reconocidas por el citado Fondo mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser suscrito por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.

Que mediante solicitud de radicado SAC No. IBA2020ER2413 del 03/02/2020, el JAIME AMAYA VASQUEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 14.240.059 de Ibagué, solicita el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación.

Que en ejecución de las funciones a cargo de la Secretaría de Educación, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2831 de 2005 hoy 1272 de 23 de Julio de 2018, esta dependencia envió proyecto de acto administrativo para estudio y aprobación a la Fiduprevisora S.A, mediante oficio 2020EE1272 del 17/02/2020, recibido en dicha entidad el 20/02/2020, estudiada el 22/09/2020 y allegada a esta secretaria el 25/09/2020 mediante radicado SAC IBA2020ER016783 en estado NEGADA, por encontrarse incompletos los documentos.

Que mediante oficio 2020EE4254 del 09/10/2020, mediante la plataforma SAC (Sistema de Atención al Ciudadano) se le comunicó al docente los motivos expuestos en hoja de revisión por parte de la Fiduprevisora, de igual manera se le solicitó los documentos requeridos para continuar con el estudio de la prestación, y para tal efecto le concedió el término de (30) días calendarios para allegarla.